

 Personería Municipal de Viterbo	MUNIIPIO DE VITERBO CALDAS Personería municipal
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ACTA No. **04** Contrato CO1.PCCNTR.9299175

ACTA PARCIAL
ACTA FINAL

X

En la PERSONERIA MUNICIPAL DE VITERBO se reunieron **JAIME JOSEP ZULUAGA GIRALDO**, en calidad de Interventor y/o Supervisor y Licimaco Antonio Ramírez Hincapié en calidad de Contratista, con el objeto de realizar la presente acta **FINAL** del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.9299175 conforme a lo siguiente:

OBJETO	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo técnico y jurídico auxiliar de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la protección, promoción y garantía del derecho fundamental a la salud y de otros derechos fundamentales conexos
CONTRATISTA	Licimaco Antonio Ramírez Hincapié
NIT O CEDULA	10.006.566
IMPUTACIONES	Rubro No 2.1.2.02.02.008 Disponibilidad No 136 Registro No 174
PLAZO INICIAL	El plazo del presente contrato es 03 MESES , contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026
FECHA DE INICIACION	03 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	03 DE MAYO DE 2026
PRORROGA	08 DIAS
SUSPENSION (S)	N/A
REINICIACION (S)	N/A
ADICIÓN	1 MES
IMPUTACIONES	Rubro No 2.1.2.02.02.008 Disponibilidad No 268 Registro No 483
FECHA DE TERMINACION	11 DE JUNIO DE 2026
VALOR INICIALCONTRATO	\$8.400.000
VALOR ADICION (S)	\$2.100.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.500.000

 Personería Municipal de Viterbo	MUNIIPIO DE VITERBO CALDAS Personería municipal GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS
---	--

ACTA No. **04** Contrato CO1.PCCNTR.9299175

ANTICIPO	N/A
FECHA DE ELABORACIÓN:	25 de JUNIO de 2026

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Contrato Inicial		\$8.400.000
Valor Adición		\$2.100.000
Valor total de actas pagadas	\$8.400.000	
Valor presente acta	\$2.100.000	
Saldo del Contrato sin ejecutar	\$0	
 SUMAS IGUALES	 \$10.500.000	 \$10.500.000

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: \$2.100.000

PERIODO DE PAGADO: DESDE 10 DE MAYO HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2026

OBSERVACIONES: LA DESCRIPCION DETALLADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, ESTA EN EL INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

NOTA:

- El suscrito interventor hace constar que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual "Prestación de servicios profesionales para acompañar y sustanciar los procesos disciplinarios de competencia de la Personería Municipal de Viterbo, caldas."
- El contratista declara igualmente bajo la gravedad de juramento, que los certificados allegados durante la ejecución del contrato respecto a las obligaciones de pago de seguridad social integral (salud y pensión y/o ARP), fueron liquidados y pagados conforme a las normas vigentes. Se anexan las constancias de pago o certificados con los siguientes números de Planilla de pago N° 1081783753 correspondiente al mes de MAYO del 2026 Y Planilla de pago N° 1082863293 correspondiente al mes de JUNIO del 2026.
- El supervisor certifica que verificó el pago de salud, ARL y pensión de acuerdo con las normas legales establecidas para tal fin.


Jaime Josep Zuluaga Giraldo
Personero municipal



Personería

Municipal de Viterbo

Página: 1 de 1

DOCUMENTO EQUIVALENTE A EN OPERACIONES CON PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO DE IVA

Fundamento normativo: El artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016 prevé lo siguiente: Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente. Se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos:

1. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA;
2. Los responsables del impuesto nacional al consumo;
3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del presente Decreto; (negritas nuestras)
4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales;
5. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618 -2 del Estatuto Tributario.
6. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Fecha: 24 de junio de 2026

Beneficiario del pago:	Nit:
Licimaco Antonio Ramirez Hincapie	10.006.566
Dirección:	Telefonos:
Carrera 3a N° 15 b 16, Pereira	3105135647

CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, N° 003 DE 2026, CON CORTE A 02/05/2026 (PAGO 3) El valor se encuentra sujeto a las retenciones legales y reglamentarias.	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
		SUBTOTAL	\$ 2.100.000
		RETEFUENTE	0
		RETEICA	0
		TOTAL	\$ 2.100.000

ACEPTO QUE NO SOY RESPONSABLE DE IVA



Personería

Municipal de Viterbo

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad contratante:	Personería Municipal de Viterbo, Caldas
Supervisor y/o Interventor:	Jaime Jusep Zuluaga Giraldo
Número del Contrato:	002 de 2026
Contratista:	Licimaco Antonio Ramírez Hincapié
NIT y/o Cédula del Contratista:	10.006.566
Informe de Actividades:	4°
Periodo al que corresponde el presente informe:	Del 03 de mayo al 10 de junio de 2026
Clase del Contrato	Prestación de servicios
Objeto	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo técnico y jurídico auxiliar de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la protección, promoción y garantía del derecho fundamental a la salud y de otros derechos fundamentales conexos,
Plazo	TRES (3) MESES + 30 DIAS
Valor inicial del Contrato	\$8'400.00
Fecha de Inicio	02/02/2026
Fecha de terminación inicial	02/05/2026
Adición 1	\$2'100.000
Prorroga 1	30 días
Adición 2	N/A
Prorroga 2	N/A
Nueva Fecha de Terminación final	10/06/2026
Valor final del contrato	\$10'500.000
Póliza	N/A



Personería

Municipal de Viterbo

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

No .	ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	Brindar apoyo técnico y jurídico de carácter preventivo a la Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en asuntos relacionados con la protección del derecho fundamental a la salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin intervenir en asuntos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia, salud pública o medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.	Durante este periodo no se realizó actuación de carácter preventivo frente al derecho a la salud.	N/A	
2	Apoyar la redacción, estructuración, radicación y seguimiento de derechos de petición y de los recursos que procedan (reposición y, cuando haya lugar, apelación), conforme a la Ley 1755 de 2015, relacionados con la prestación de servicios de salud por parte de EPS, IPS, gestores farmacéuticos y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; así como apoyar la redacción de las acciones judiciales que Procedan ante la Superintendencia Nacional de Salud, a través de su Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, únicamente cuando se trate de asuntos de mínima cuantía, sin asumir representación judicial ni ejercer funciones jurisdiccionales.	El día 09 de mayo se proyectó derecho de petición a nombre del señor Luis Fernando Giraldo solicitando pago de transporte, oficio dirigidos a Salud Total EPS	Pantallazo del oficio	
3	Apoyar la redacción, estructuración, radicación y seguimiento de derechos de petición y recursos dirigidos a empresas de servicios públicos domiciliarios, en el marco de la Ley 142 de 1994,	El día 29 de mayo se proyectó Acción de Tutela a nombre de la señora Virgelina Londoño, en protección del	Pantallazo de la Acción constitucional	



Personería

Municipal de Viterbo

	exclusivamente en lo relacionado con el acceso, continuidad, calidad, facturación y atención al usuario, sin intervenir en actuaciones relacionadas con comportamientos que afecten la seguridad, los bienes, la infraestructura o la integridad urbanística, previstos en los artículos 28 y 135 de la Ley 1801 de 2016.	derecho al agua.		
4	Apoyar la elaboración y presentación de reclamaciones directas, así como la activación de mecanismos judiciales de protección al consumidor y al consumidor financiero, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 sin asumir representación judicial ni ejercer funciones jurisdiccionales y las normas que regulan la materia, incluyendo la orientación sobre los trámites y recursos que procedan ante las autoridades competentes	No se requirió para este corte.	N/A.	
5	En materia de servicios postales, apoyar la elaboración de reclamaciones directas conforme al régimen general de prestación de los servicios postales establecido en la Ley 1369 de 2009 y normas concordantes, así como la orientación y apoyo técnico para la interposición del recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando haya lugar	No se requirió para este corte.	N/A.	
6	Apoyar la elaboración de insumos jurídicos y documentales para la formulación de acciones constitucionales, tales como acciones de tutela y solicitudes de desacato, relacionadas con la protección del derecho	Se proyectaron Acciones de Tutela en garantías al Derecho fundamental a la salud, así mismo se proyectaron solicitudes para el inicio del incidente de desacato en	En el drive de la Personería Municipal.	Se anexa informe de Acciones de tutela Presentadas durante el periodo.



Personería

Municipal de Viterbo

	fundamental a la salud y derechos conexos, bajo la orientación y supervisión del Personero Municipal	aquellos casos en los que se acreditó el no cumplimiento de la orden dada en sentencia de tutela.		
7	Apoyar el seguimiento técnico y documental a los Compromisos adquiridos en mesas de salud, espacios de articulación interinstitucional y jornadas de trabajo convocadas por la Personería Municipal, mediante la elaboración de ayudas de memoria, matrices de seguimiento y reportes internos de carácter preventivo.	Durante este periodo no se requirió esta acción	N/A	
8	Apoyar la organización, sistematización y análisis básico de información relacionada con barreras de acceso a los servicios de salud, servicios públicos domiciliarios (incluyendo esquemas diferenciales) y derechos del consumidor, con fines exclusivamente preventivos, estadísticos y de apoyo a la gestión institucional.	No se requirió para este corte.	N/A	
9	Acompañar técnicamente a los usuarios en la recolección, organización y verificación de documentos necesarios para la formulación de derechos de petición, reclamaciones, recursos o acciones constitucionales, sin asumir representación judicial o administrativa, ni actuar en nombre de la Personería Municipal	De manera permanente durante el periodo se realiza la atención a los usuarios que acuden a las instalaciones de la Personería Municipal y requieren de atención en materia de salud.	Registro fotográfico	
10	Apoyar la elaboración de oficios preventivos, requerimientos y comunicaciones institucionales de la Personería Municipal de Viterbo, exclusivamente en lo relacionado con asuntos de salud	No se requirió para este corte.	N/A	



Personería

Municipal de Viterbo

	y con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, cuando ello resulte necesario para el ejercicio de la función preventiva del Ministerio Público, sin que dichas actuaciones comprendan ni sustituyan funciones de inspección, vigilancia o control administrativo, funciones policivas, ni actuaciones disciplinarias, y siempre conforme a las directrices impartidas por el Personero Municipal o el supervisor del contrato.			
11	Presentar un informe mensual de actividades, como requisito para el pago, en el cual se detalle el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los asuntos atendidos, los productos entregados y los resultados obtenidos, garantizando la trazabilidad de la gestión adelantada	El presente documento representa el cuarto informe de actividades correspondiente al mes de mayo y hasta el 10 de junio del corriente, detallando las acciones ejecutadas.	N/A	
12	Apoyar, previa coordinación y de común acuerdo con el supervisor del contrato, el acompañamiento presencial en jornadas de atención, mesas de trabajo, capacitaciones o diligencias relacionadas con el objeto contractual, con fines estrictamente técnicos y logísticos, sin ejercicio de funciones públicas.	No se requirió para este corte.	N/A	
13	Guardar reserva, confidencialidad y custodia sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con datos personales, información sensible de los usuarios y documentos internos de la Entidad.	Se guarda la debida reserva respecto de los asuntos y documentos que se conocen en el ejercicio de las acciones contractuales.	N/A	



Personería

Municipal de Viterbo

14	Abstenerse de emitir conceptos oficiales, adoptar decisiones administrativas, realizar pronunciamientos públicos, comprometer institucionalmente a la Personería Municipal o actuar en su representación ante terceros	No se emitieron conceptos, ni se adoptaron decisiones, ni pronunciamientos que comprometan a la Personería Municipal de Viterbo.	N/A	
15	Abstenerse de intervenir en procesos disciplinarios, actuaciones sancionatorias, investigaciones administrativas, procedimientos policivos o cualquier actuación que implique evaluación, juzgamiento o adopción de decisiones frente a servidores públicos o particulares	No se realizó intervención ni en procesos disciplinarios, investigaciones administrativas, procedimientos policivos o cualquier similar.	N/A	
16	Abstenerse de ejecutar, en el marco del presente contrato, actividades que puedan generar conflicto de interés real o potencial con ocasión de otros vínculos contractuales o actividades que el contratista desarrolle con entidades públicas del orden municipal, en especial aquellas relacionadas con funciones de inspección de policía, convivencia ciudadana o autoridad administrativa, garantizando en todo momento la independencia, imparcialidad y autonomía en la ejecución del presente contrato.	No se realizaron acciones que generen conflicto de interés frente a otras obligaciones contractuales vigentes.	N/A	



Personería Municipal de Viterbo

3. ANEXOS (REGISTROS FOTOGRAFICOS O DOCUMENTALES)

Viterbo, Caldas, 09 de mayo de 2026

Señores
SALUD TOTAL E.P.S.
Ciudad.

Asunto: Aclaración y Reiteración de solicitud de Reembolso por gastos de Transporte, radicada el 10 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

Con oficio fechado 17 de marzo, la entidad prestadora de salud, Salud Total EPS, me brinda respuesta a solicitud de reembolso por viáticos, sin embargo, en dicha contestación se quedan cortos respecto de lo solicitado.

Argumentan que lo peticionado por mí ya fue materializado, no obstante, es claro que el pago por concepto de transporte para asistir a la cita del día 15 de octubre no ha sido garantizado.

En la requesta mencionada aducen que envían soportes de los pagos, pero mencionan los realizados para asistir a citas del 06 de marzo, 12 de noviembre de y 14 de octubre, pagos que, si excepto que me fueron realizados, no obstante, es necesario hacer algunas aclaraciones.

Respecto del pago que ustedes manifiestan que me hicieron para asistir a la cita (cirugía) del día 14 de octubre, se realizó por valor de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) pero el día 15 de octubre, al día siguiente, asistí a cita de control y este gasto no ha sido reembolsado.

Puede verificarse en la orden de servicios firmado por la retina María Lucía Hernández Rojas, que al día siguiente debí asistir nuevamente. "CITA CONTROL MAÑANA A LAS 10:30 AM CON EL DR. DIEGO RODRIGUEZ", cita a la cual asistí y de la que estos soportando el reembolso de lo gastado.

Soy un adulto mayor de 75 años, que no laboro ni recibo ingreso económico alguno, mi visión y la calidad de mi vida dependen de estos tratamientos a mi salud que de no ser por el apoyo de transporte no puedo recibir.

Reitero la solicitud, adjunto soportes.

Quedo atento a su respuesta en la carrera 6ª N° 9-22 en el municipio de Viterbo y al teléfono 3145110580.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO SERNA
C.C. 34.983.338

Viterbo, Caldas, 06 de mayo de 2026

Señora
JHOAN SEBASTIÁN BERMÚDEZ LOMBO
Calle 8 N° 12-11
Viterbo, Caldas

Asunto: Aviso de terminación del contrato de arrendamiento por justa causa y requerimiento para efectos de constitución en mora de restituir la cosa arrendada

Reciban un cordial saludo:

JENNIFER ECHEVERRY GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.370.999 de Viterbo, Caldas, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 8 N° 12-11 del este municipio en razón a contrato verbal que se hubiere suscrito desde el 19 de noviembre de 2025, se permite notificarle la terminación unilateral del contrato de arrendamiento con fundamento en la causal prevista en el artículo 22.1 de la Ley 820 de 2003 que prevé como causa justa de terminación unilateral del contrato de por parte del arrendador la siguiente:

1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. ¹(negritas nuestras)

Lo anterior, por cuanto usted, actualmente se encuentra en mora de cancelar los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2026 que era pagadera el día 19 de cada periodo, por quinientos cincuenta mil pesos moneda legal (\$550.000), motivo que no considero justificados en los términos de nuestro acuerdo verbal y de la Ley 830 de 2003. Por lo que, considero prudente darle un plazo razonable que sería a más tardar al 15 de mayo de 2026 para que pueda restituir el bien inmueble.

Tenga en cuenta que de hacer caso omiso al presente requerimiento usted se encontraría en mora de restituir la cosa arrendada, lo que implicaría que el suscrito arrendador podría iniciar el proceso civil de restitución de inmueble arrendado consagrado en el artículo 2007 de nuestro Código Civil (Ley 84 de 1873) y en el artículo 384 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en contra suya, en el cual, no solo se le puede pedir a la autoridad judicial que restituya el bien, sino también el pago de los cánones de arrendamiento dejados de pagar a tiempo con sus respectivos intereses moratorios e inclusive pedir medidas cautelares como embargo y secuestro.

En constancia firma,

JENNIFER ECHEVERRY GIRALDO,
C. de C. No. 1.061.370.999

¹ Congreso de la República de Colombia, Ley 820 de 2003.

Viterbo, Caldas, 14 de mayo de 2026

Doctor
FREDY JAVIER OSPINA GARCIA
Alcaldía Municipal de Viterbo, Caldas
Cespedes de Plaza
Ciudad

Asunto: Solicitud de reconocimiento y garantía de continuidad del Consejo Comunitario Afro de Viterbo

Conde se los, ilustres, integrantes y representantes de la comunidad negra afrodescendiente, racial y étnica del municipio de Viterbo, Caldas, actuando en el marco de los derechos constitucionales de participación, identidad étnica y autonomía organizativa, nos permitimos solicitar de manera respetuosa el reconocimiento institucional y el acompañamiento administrativo al Consejo Comunitario Afro de Viterbo, con el fin de garantizar su continuidad y funcionamiento dentro del territorio municipal.

Esta solicitud se fundamenta en:

- La Constitución Política de Colombia de 1991, especialmente en sus artículos 7, 10, 40 y 55 transitorios, que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural del país.
- La Ley 70 de 1993, mediante la cual se otorgan los derechos de las comunidades negras en Colombia.
- El Decreto 2745 de 1995 que regula el reconocimiento de los Consejos Comunitarios como formas de administración interna de las comunidades negras.
- Los principios de participación ciudadana, inclusión y fortalecimiento organizativo de las comunidades étnicas.

El Consejo Comunitario Afro de Viterbo representa un espacio legítimo de organización social, cultural y comunitaria, orientado a la defensa de los derechos humanos, la identidad afrodescendiente, la participación ciudadana, la preservación cultural y el desarrollo integral de nuestras comunidades.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

- Que la Administración Municipal reconozca institucionalmente al Consejo Comunitario Afro de Viterbo como entidad organizada y representativa de la comunidad afrodescendiente del municipio.
- Que se otorguen las garantías administrativas y de participación necesarias para que el Consejo Comunitario afro pueda desarrollar sus actividades sociales, culturales, comunitarias, organizativas.
- Que se permita y facilite la vinculación del Consejo Comunitario con las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, programas sociales y espacios de participación ciudadana.
- Que se promueva la inclusión de la comunidad afrodescendiente en las políticas públicas, planes de desarrollo y acciones institucionales del municipio.
- Que se continúen espacios de diálogo y concertación entre la Administración Municipal y los representantes del Consejo Comunitario Afro de Viterbo.

Para nuestra mayor disposición y al día, al presente articulamos y se constituye en parte de un municipio más incluyente, participativo y respetuoso de la diversidad étnica y cultural.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a una respuesta favorable.

Atentamente,

LUZ MERY ELIZABETH RESTREPO
C.C. 25.047.414
Lugar de origen: Afro del municipio
Tel. 317.97.8074

Viterbo, Caldas, 09 de mayo de 2026.

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal de familia del Circuito de Anserma, Caldas.
j01prftcoanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Anserma,

REF: Solicitud Amparo de Pobreza.
PROCESO: Demanda fijación de Alimentos,
DEMANDANTE: JESSICA DANIELA PATIÑO
DEMANDADO: SNEIDER ENRIQUE PEÑALOZA.

JESSICA DANIELA PATIÑO, mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.371.575 de Viterbo, Caldas, domiciliada y residente en la calle 8c N° 2-56, en el municipio de Viterbo, Caldas, actuando en nombre y representación de mi hija menor GABRIELA SOFIA PEÑALOZA PATIÑO, identificada con NUIP N° 1.029.866.816, por medio de este escrito respetuosamente me permito solicitar ante su despacho amparo de pobreza en mi favor, consagrado en el artículo 151 de Código General del Proceso, por no encontrarme en la capacidad para sufragar los gastos que conlleva un proceso como el mencionado, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento; es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS.

- Tenemos actas de audiencia de conciliación respecto del régimen de visitas el 01 de septiembre de 2023 y el 18 de marzo de 2024 en ninguna de estas dos ocasiones se fijó la cuota alimentaria.
- Mi hija está bajo mi cargo y cuidado, el señor SNEIDER ENRIQUE PEÑALOZA, aporta una cuota mensual de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) desde la audiencia de septiembre de 2023, sin haber realizado ningún aumento o ajuste a la mencionada cuota.
- El día 30 de abril se convocó a una nueva audiencia de conciliación en la Comisaría de Familia de Viterbo, Caldas, a fin de fijar una cuota acorde a las necesidades de mi hija, sin embargo, el señor SNEIDER ENRIQUE PEÑALOZA, no asistió, con el agravante que contesto una llamada telefónica de la comisaría de Familia manifestando que ya se conectaba de manera virtual, lo esperamos 30 minutos al cabo de los cuales nunca asistió.

Viterbo, Caldas, 04 de junio de 2026.

Doctor
KEVIN ALEJANDRO ROJAS ECHEVERRY
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas
j01prmpalviterbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Solicitud Amparo de Pobreza.
PROCESO: Proceso de Sucesión Intestada
CAUSANTE: ANA DELFA LOPEZ AGUDELO
RAD.: 2026-00106-00.

FABIOLA DEL SOCORRO CARDONA LOPEZ, mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.248.906, de Viterbo, Caldas, domiciliada y residente en la carrera 5ª N° 6-59, barrio el Triunfo en el municipio de Viterbo, Caldas, actuando en nombre propio, por medio de este escrito respetuosamente me permito solicitar ante su despacho amparo de pobreza en mi favor, consagrado en el artículo 151 de Código General del Proceso, por no encontrarme en la capacidad para sufragar los gastos que conlleva el proceso de la referencia, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento; es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS.

- Soy hija de la señora ANA DELFA LOPEZ AGUDELO, quien en vida se identificaba con la c. de c. N° 22.049.467, tal y como consta en el Registro Civil de nacimiento que anexo al presente.
- Mediante Auto Interlocutorio N° 01127/2025, del 22 de mayo de 2026, proferido por su despacho "DECLARA ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESSION INTESTADA donde funge como causante ANA DELFA LOPEZ AGUDELO..."
- Es mi interés que se me reconozca como hija de la causante dentro del trámite que se ha iniciado en su despacho.
- yo soy una persona sola que no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacerme representar por un profesional del derecho en defensa y representación de mis derechos.



Personería Municipal de Viterbo

Viterbo, Caldas, 30 de mayo de 2026.

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal de familia del Circuito de Anserma, Caldas.
01arfctoanserma@cendaj.ramajudicial.gov.co
Anserma.

REF: Solicitud Amparo de Pobreza.
PROCESO: Demanda de filiación.
DEMANDANTE: FRANCIS NEY PINEDA GARCIA.
DEMANDADO: JHON EDIER BLANDON OSORIO.

FRANCIS NEY PINEDA GARCIA, mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.061.370.44 de Viterbo, Caldas, domiciliada y residente en la carrera 14 N° 1-54, barrio Oriente en el municipio de Viterbo, Caldas, actuando en nombre y representación de mi hija menor KAREN SOFIA PINEDA GARCIA, identificada con T. I. N° 1.061.371.181, por medio de este escrito respetuosamente me permito solicitar ante su despacho amparo de pobreza en mi favor, conseguido en el artículo 151 de Código General del Proceso, por no encontrarme en la capacidad para sufragar los gastos que conlleva un proceso como el mencionado, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento; es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS.

1. Con el señor JHON EDIER BLANDON OSORIO, sostuve una relación de pareja por un largo tiempo, la cual termina hace 16 años.
2. De esta convivencia nació mi hija KAREN SOFIA PINEDA GARCIA.
4. El señor JHON EDIER BLANDON OSORIO, NO la reconoció como su hija.
5. El día 18 de marzo del corriente 2011, registre con mis apellidos a nuestra hija común KAREN SOFIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoca como fundamentos de derecho lo preceptuado en el artículo 151 del Código General del Proceso y ss.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES



Viterbo, Caldas, 07 de mayo de 2026.

Doctor
KEVIN ALEJANDRO ROJAS ECHEVERRY
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas
01armpalviterbo@cendaj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Solicitud Amparo de Pobreza.
PROCESO: Demanda Ejecutiva de Alimentos.
DEMANDANTE: NATALIA HERRERA LONDOÑO
DEMANDADO: ALEXANDER SOTO GUTIERREZ.

NATALIA HERRERA LONDOÑO, mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.088.288.565 de Pereira, Risaralda, domiciliada y residente en la calle 4ª N° 10-35, hogar Santa Ana en el municipio de Viterbo, Caldas, actuando en nombre y representación de mi hijo menor Gerónimo Soto Herrera, identificado con la tarjeta de identidad N° 1.089.627.833, por medio de este escrito respetuosamente me permito solicitar ante su despacho amparo de pobreza en mi favor, conseguido en el artículo 151 de Código General del Proceso, por no encontrarme en la capacidad para sufragar los gastos que conlleva un proceso como el mencionado, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento; es indispensable para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS.

1. El día 12 de febrero del corriente 2026, ante la comisaría de familia de Viterbo, Caldas, se llevó a cabo diligencia de conciliación entre el señor ALEXANDER SOTO GUTIERREZ, identificado con la c. de c. N° 1.061.369.578 y yo, con el fin de que el señor padre de mi hijo garantice los alimentos del menor.
2. Dentro del acuerdo conciliatorio el señor ALEXANDER SOTO GUTIERREZ se obligó a "PRIMERO: se acuerda entre las partes que el progenitor suministrará una cuota de alimentos para el niño de la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos mensuales (\$450.000) los cuales se consignarán a la cuenta a nombre de la progenitora a devolverse ..." "SEGUNDO: Se acuerda entre las partes que el progenitor dará una muda de ropa de pies a cabeza ..."
3. yo me dedico a oficios varios y no alcanza ni a sufragar los gastos de mi hijo ni a sufragar los gastos propios del proceso ejecutivo que necesito motivar.





Personería

Municipal de Viterbo

INFORME DE ACCIONES DE TUTELA REVISADAS DURANTE EL PERIODO.

ACCIONANTE	ACCIONADO	FECHA DE PROYECCION
Virgelina Londoño	Empocaldas	29/05
Jhosef Leandro Angarita	Nueva EPS	26/05
Jorge Eliecer Muñoz	Nueva EPS	04/05
Luz Adriana Sánchez	Unidad de Victimas	12-05
María Isabel Castaño	Nueva EPS	26/05
Diana María Giraldo	Nueva EPS	07/05
German Alonso Vergara	Nueva EPS	09/06
Luz Elena Marulanda	Nueva EPS	30/05
Jorge Eliecer Restrepo	Salud Total EPS	30/05
Sebastián Yepes Marín	Nueva EPS	29/05
Luis Fernando Giraldo	Salud total EPS	06/06
Reinel de Jesús Soto	Nueva EPS	04/06

LICIMACO ANTONIO RAMIREZ HINCAPIE
C.C. 10.006.566
CONTRATISTA

PAGADO 18/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LICIMACO ANTONIO RAMIREZ HINCAPIE		
Documento	CC10006566	Dirección	CR 8 #23 - 09 CENTRO
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3413850
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	PEREIRA	Departamento	RISARALDA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total							
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TDE	TDP	TAP	USP	COR	USI	IGE	UMA	VAC	VAP	VCT	IND	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 10006566	LICIMACO ANTONIO RAMIREZ HINCAPIE	57	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 218.900	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 280.200	\$ 218.900	\$ 9.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.300	\$ 600	\$ 508.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGADO 18/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LICIMACO ANTONIO RAMIREZ HINCAPIE		
Documento	CC10006566	Dirección	CR 8 #23 - 09 CENTRO
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3413850
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	PEREIRA	Departamento	RISARALDA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total							
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TDE	TDP	TAP	USP	COR	USI	IGE	UMA	VAC	VAP	VCT	IND	Días ATC	Días EPS	Días ARC	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 10006566	LICIMACO ANTONIO RAMIREZ HINCAPIE	57	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 218.900	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 280.200	\$ 218.900	\$ 9.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 508.300	\$ 0	\$ 508.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1

¡El Poder de lo SIMPLE!